



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 087 de 2023
Artículo 180 Ley 1437 de 2011

Fecha:	02 de agosto de 2023
Inicio:	08:40 a.m.
Finalización:	11:12 a.m.

Se instaló y declaró abierta la audiencia de pruebas que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, de primera instancia promovido por **Ana Oliva Cubides de Arias** en contra de Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL, Radicación 73001-33-33-003-**2022-00096-00**

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize, y a los asistentes se les informó que sería grabada.

ASISTENTES

Parte Demandante - Apoderado: Vanessa Alexandra Ramírez Quiroga, identificada con C.C. 1.057.587.697 y T.P. 347.703 del C.S. de la Judicatura. Correo electrónico: johanaacevedo@hotmail.com

Parte Demandada:

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL: Juan José Cardona López, identificada con C.C. 1.110.546.526 y T.P. 354.456 del C.S. de la Judicatura. Correo electrónico: cardonajuridicio@gmail.com

Representante del Ministerio Público: Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué Oscar Alberto Jarro Díaz. Celular: 3175401151. E-mail: oajarro@procuraduria.gov.co

AUTO: Se reconoció personería adjetiva a la abogada Vanessa Alexandra Ramírez Quiroga, como apoderada judicial sustituta de la parte demandante para la presente audiencia, en los términos y para los efectos de la sustitución visible en el archivo [19_RECEPCIONMEMORIAL_SUSTITUCI O_202200096SUSTITUCI\(.pdf\)](#).

1. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte:

Bajo la gravedad de juramento se practicó interrogatorio de parte que se le hizo a la demandante Ana Oliva Cubides de Arias, C.C. 23.410.642 (Intervención desde el minuto 54:31 a la hora 1:10:56 registro audiovisual 73001333300320220009600_L730013333003CSJ7300101_01_20230802_083000_V 08_02_2023 04_12 PM UTC)

Testimoniales:

El Despacho procedió bajo la gravedad del juramento a recibir el testimonio de:

Anyid Vanessa Gómez Quimbayo, identificada con C.C. 1.106.786.925, *(Intervención desde el minuto 09:21 al minuto 35:50 del registro audiovisual 73001333300320220009600_L730013333003CSJ7300101_01_20230802_083000_V 08_02_2023 04_12 PM UTC)*

Yessica Paola Tique Sanabria, identificada con C.C. 1.106.776.362, *(Intervención desde la hora 1:12:20 a la hora 1:27:55 del registro audiovisual 73001333300320220009600_L730013333003CSJ7300101_01_20230802_083000_V 08_02_2023 04_12 PM UTC)*

Cristian Andrés Tique Sanabria, identificado con C.C. 1.106.773.637, *(Intervención desde la hora 1:34:02 a la hora 1:49:32 del registro audiovisual 73001333300320220009600_L730013333003CSJ7300101_01_20230802_083000_V 08_02_2023 04_12 PM UTC)*

William Yohanny Sabogal Prada, identificado con C.C. 1.106.776.945, quien fue requerido para que con posterioridad a la recepción de su testimonio allegue copia digital de su documento de identificación al correo electrónico del Despacho *(Intervención desde la hora 1:55:25 a la hora 2:18:20 del registro audiovisual)*

AUTO: El despacho limitó los testimonios a los que ya fueron escuchados, conforme el artículo 212 del C.G.P. **Decisión contra la que no proceden recursos.**

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

AUTO: El Despacho señaló que, al no existir más pruebas por recaudar, se daba por finalizada esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – El apoderado presentó recurso de reposición por considerar que durante el testimonio de **Anyid Vanessa Gómez Quimbayo** y **William Yohanny Sabogal Prada**, se mencionaron unas consignaciones y conversaciones que deben ser aportadas por los testigos.

Tras aclarar que no se trata de una prueba autónoma, sino que hacen parte integra del testimonio rendido, se corrió traslado de la reposición a la contraparte y al agente del Ministerio Público, quienes hicieron su correspondiente intervención.

El Despacho, luego de exponer las razones de su decisión, RESOLVIÓ:

AUTO: Adicionar el auto atacado, ordenando que, por conducto de la apoderada de la parte demandante, la testigo **Anyid Vanessa Gómez Quimbayo** aporte con copia a la contraparte y al representante del Ministerio Público, los audios a los que hizo mención durante el curso de su declaración, que tiene que ver con conversaciones sostenidas con su arrendador, el señor Juan Augusto Arias Cubides. En lo demás, la decisión se mantiene incólume.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS.

3. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la

audiencia inicial hasta esta etapa procesal. Se indicó que, revisada la actuación, no se observaba ninguna irregularidad o vicio que afectara la validez de lo actuado, por lo que no había ninguna medida de saneamiento por adoptar.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

4. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza dispuso la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

Los enlaces de visualización y descarga de la audiencia son los siguientes:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/befa2cb1-89b7-4e0c-ab70-8e7012a9033b?authToken=3fbd57ce-c0fa-4e4f-a597-d5cc22f6b860>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/befa2cb1-89b7-4e0c-ab70-8e7012a9033b?vcpubtoken=c0c88b42-d57d-4620-842c-5082b634368d>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a193ff387df6d341107793b307ca9611a5cdb46d961fce28620778d3877d1acb**

Documento generado en 02/08/2023 01:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>